

Rad. 177.2020 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. NDBR representada por STEFANY REINA RODRIGUEZ  
Demandado. ALEX SMITH BALLESTAS GONZALEZ

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez, con solicitud de pago de título a través de abono a cuenta.  
Sírvese proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 27 de enero de 2021. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 60

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta las sendas solicitudes que obran en el plenario, respecto a la corrección de número de documento de identidad en los títulos judiciales que se allegan por cuenta de este proceso, se advierte la necesidad de OFICIAR al pagador de la POLICÍA NACIONAL, para en adelante se sirva corregir los depósitos judiciales que se efectúen en el Banco Agrario de Colombia, para lo cual se indicarán los datos correctos de las partes y del proceso:

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO: 76001311001420200017700  
DEMANDANTE: STEFANY REINA RODRIGUEZ CC. 1.144.057.888  
DEMANDADO: ALEX SMITH BALLESTAS GONZALEZ CC. 1.049.825.099

**EL OFICIO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS. MISMO QUE SE REMITIRÁ A LA PARTE PARA QUE PRESTE COLABORACION EN GESTIONAR LAS COMUNICACIONES AQUÍ ORDENADAS.**

ii. Respecto a la petición que hace la progenitora de la menor, en misiva de data 12 de enero de la calenda, donde solicitó consignación de la cuota alimentaria a través de su cuenta de ahorro, y para lo cual aportó la correspondiente certificación bancaria, se advierte procedente y en consecuencia se dispone que: **el pago de los títulos judiciales allegados por cuenta del presente proceso y que correspondan a la cuota alimentaria de la menor por la que se actuó, se realice por medio de abono a la cuenta de ahorros 24110213653 del Banco Caja Social, a nombre de la señora STEFANY REINA**

Rad. 177.2020 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. NDBR representada por STEFANY REINA RODRIGUEZ  
Demandado. ALEX SMITH BALLESTAS GONZALEZ

**RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.057.888** [-stefanyreina-92@outlook.es](mailto:stefanyreina-92@outlook.es) .

Lo anterior se materializará a partir del mes de febrero postrero, por medio de la secretaría o la persona dispuesta para efectuar la labor de ingreso y pago de títulos judiciales a través del portal web del Banco Agrario de Colombia.

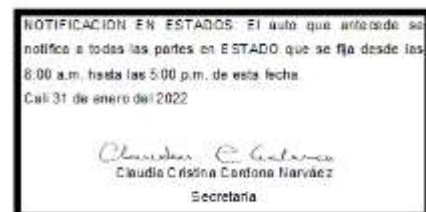
iii. Finalmente, se exhorta a la parte demandante para que en adelante, actué a través de su apoderado judicial —reconocido en auto - comoquiera que la misma carece del derecho de postulación<sup>1</sup> que si bien el presente *sub lite* se encuentra terminado según lo dispuesto en acta de audiencia No. 108 del 11 de agosto de 2021, la Corte Suprema de Justicia ha decantado que en procesos como el de la estirpe debe intervenir a través de mandatario, pues según la regulación de la jurisdicción de familia, se trata de un trámite de única instancia **por razón de su naturaleza**<sup>2</sup>,

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

v. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



<sup>1</sup> Código General del Proceso. "(...) Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. (...)

<sup>2</sup> CSJ STC 29 de noviembre de 2013, exp. 25000-22-13-000-2013-00334-01, reiterada en exp. 50001-22-14-000-2016-00060-01.

**Firmado Por:**

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 014 Familia**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e589efc241221f56a942a004ff0737a4406d10ed03b7da089372669c9bc1c27**

Documento generado en 28/01/2022 04:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>